



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ORDEN EYH/570/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones dirigidas a empresas, en régimen de concurrencia competitiva, para la mejora de las condiciones laborales con el objeto de la prevención del riesgo por exposición al polvo y sílice cristalina respirable en naves de elaboración de pizarra y sus dependencias anexas, ubicadas en Castilla y León, y se convocan para el año 2021.*

El sector de la pizarra de Castilla y León, por su alto nivel de empleo que contribuye a la fijación de población en zonas rurales creando riqueza en las mismas y por tanto favoreciendo a vertebrar el desarrollo económico regional de Castilla y León, para seguir siendo un sector relevante en su propio mercado internacional ha de afrontar cambios modernizadores en sus procesos técnicos, entre ellos los correspondientes en materia de seguridad y salud laboral, y por ello resulta oportuno implementar, de modo selectivo, ayudas al sector.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1154/2020, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, aumentar el nivel de protección de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras en el trabajo en relación con la exposición al polvo respirable de la sílice cristalina, se ha de impulsar con celeridad la puesta en práctica de medidas preventivas, en particular en el sector de la elaboración de la pizarra.

En la Estrategia de Recursos Minerales de Castilla y León 2017-2021 figuran acciones, como las ayudas, dirigidas a incentivar la seguridad y salud laboral así como el apoyo selectivo al desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en el sector minero.

Las presentes subvenciones están acogidas al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda 2019-2021, tras la modificación del mismo por Orden de 26 de marzo de 2021 de la Consejería de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto con carácter básico en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Las subvenciones que sean convocadas al amparo de las presentes bases se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Se tienen en cuenta, asimismo, los criterios previstos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

**DISPONGO**

*Artículo único. Objeto de la Orden.*

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que se incluyen como Anexo I de esta orden, por las que se regirá la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía y Hacienda, para la mejora de las condiciones laborales con el objeto de la prevención del riesgo por exposición al polvo y sílice cristalina respirable en naves de elaboración de pizarra y sus dependencias anexas, ubicadas en Castilla y León.

2. Asimismo, por medio de esta orden, se convocan estas subvenciones para el año 2021 (código de procedimiento IAPA 3089). Dicha convocatoria se incorpora como Anexo II de esta orden.

*Disposición adicional.*

Se faculta al Director General de Energía y Minas para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

*Disposición final.*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 7 de mayo de 2021.

*El Consejero*  
*de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

**ANEXO I****BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES CON EL OBJETO DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN AL POLVO Y SÍLICE CRISTALINA RESPIRABLE EN NAVES DE ELABORACIÓN DE PIZARRA Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, UBICADAS EN CASTILLA Y LEÓN****CAPÍTULO I***Disposiciones Generales**Base Primera.– Objeto.*

Las subvenciones que se regulan en esta orden tienen por objeto la mejora de las condiciones laborales con el objeto de la prevención del riesgo por exposición al polvo y sílice cristalina respirable en naves de elaboración de pizarra y sus dependencias anexas, ubicadas en Castilla y León.

*Base Segunda.– Régimen jurídico.*

Las subvenciones reguladas por las presentes bases se ajustan a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las presentes bases y demás normativa de aplicación.

*Base tercera.– Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas que, conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, sean o bien titulares o explotadoras de concesiones mineras cuyo aprovechamiento integra a las naves de elaboración de pizarra y dependencias anexas, o bien empresas titulares de autorizaciones de Establecimientos de Beneficio (título XII de la ley 22/1973, de 21 de julio) para dichas naves de elaboración de pizarra y dependencias anexas.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta orden, y conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerará empresas a los empresarios, personas físicas que ejerzan actividades a

título individual o familiar, así como las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular.

También a los efectos de esta orden, los conceptos de pequeña y mediana empresa se ajustarán a la definición contenida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio:

- a) En la categoría de las pymes, se define mediana empresa como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios individual no excede de 50 millones de euros (50.000.000 euros) o cuyo balance general anual no excede los 43 millones de euros (43.000.000 euros).
- b) En la categoría de las pymes, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros (10.000.000 euros).
- c) En la categoría de las pymes, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros (2.000.000 euros).

3. Las personas beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni podrán tener pendientes de pago deudas con la Comunidad Autónoma y deberán estar al día de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los solicitantes y los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la exención de dicha obligación, o en su caso, la no sujeción a ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

5. Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud y a lo largo del proceso de tramitación de la subvención, hasta su liquidación.

6. En las órdenes de convocatoria se indicará la documentación necesaria, si fuera el caso, para acreditar la condición de beneficiario.

#### *Base Cuarta.– Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Justificar ante la consejería competente en materia de minas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la consejería competente en materia de minas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de Castilla y León y el Consejo de Cuentas. Igualmente facilitar todas las actuaciones necesarias para el anterior fin, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar a la consejería competente en materia de minas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Será necesario que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, previamente a producirse la propuesta de resolución en los términos de la normativa básica del Estado, y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez; todo ello conforme al artículo 4 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

5. La empresa presentará una declaración referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.

6. Cumplir la normativa contable en lo que concierne a las inversiones, pagos y concesión/cobro de la subvención.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que proceda, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

*Base Quinta.– Incompatibilidades y acumulación.*

La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional, internacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la inversión subvencionable.

El solicitante deberá dar a conocer mediante declaración responsable las ayudas que hubiera obtenido para la actuación subvencionada, tanto al presentar la solicitud de subvenciones como en cualquier momento ulterior en el que se produzca esta circunstancia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la justificación de la subvención.

*Base Sexta.– Actuaciones y gastos subvencionables.*

1. Será subvencionable el gasto destinado a la mejora de las condiciones laborales por implantación de medidas de higiene personal para la prevención del riesgo por exposición al polvo y sílice cristalina respirable en naves de elaboración de pizarra y sus dependencias anexas, ubicadas en Castilla y León, en una de las tres categorías de actuación, siguientes:

1. Habilitación o remodelación del local destinado a vestuarios y aseo, con zona diferenciada para la ropa de trabajo y la ropa de calle, así como la adquisición del mobiliario correspondiente (bancos, taquillas, espejos, etc.).

2. Habilitación o remodelación del local destinado a comedor, acondicionado para la prevención del riesgo citado.
3. Habilitación o remodelación del local destinado a lavandería, así como la adquisición de los equipos necesarios para el lavado y secado de la ropa de trabajo.

2. Serán gastos subvencionables, excluido el IVA, los siguientes:

- a) El coste de los equipos y elementos de las instalaciones. Su transporte y montaje.
- b) Ejecución de las instalaciones.
- c) Obra civil necesaria.

Todos los gastos subvencionables se refieren a gastos generados por contratación a terceros ajenos al beneficiario.

No son gastos subvencionables los costes laborales de la propia empresa beneficiaria imputables a la actividad subvencionable, así como las tasas por licencias, coste del proyecto o memoria.

3. Las actuaciones y los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de justificación que se establezca en la convocatoria correspondiente.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, y en el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa, deberán presentar una memoria en la que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

5. Dado el carácter incentivador de estas subvenciones, las actuaciones objeto de las mismas no se pueden iniciar con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la subvención.

*Base Séptima.– Financiación e intensidad de las subvenciones.*

La intensidad de la subvención será el 60%, 50%, 40% y 30% de la inversión total subvencionable, respectivamente para el caso de microempresa, pequeña, mediana y gran empresa, y en todo caso con un máximo de subvención por actuación de 30.000 €.

**CAPÍTULO II***Procedimiento de concesión**Base Octava.– Inicio del procedimiento y régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión se inicia mediante la convocatoria aprobada por orden del titular de la consejería competente en materia de minas.

2. La convocatoria se enviará, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El texto completo de la orden de convocatoria será publicado también en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de la subvención estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

El orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos se podrá exceptuar en caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

*Base Novena.– Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Quienes deseen acceder a las subvenciones reguladas en la presente orden deberán presentar las solicitudes, de acuerdo con el modelo y plazos establecidos para tal fin en la orden de convocatoria. Se dirigirán a la Dirección General de Energía y Minas.

2. Las solicitudes, junto con su documentación adjunta, serán presentadas de manera telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, conforme el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo de Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

Para esta modalidad de presentación se deberá disponer de DNI electrónico o certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Junta de Castilla y León, y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la citada sede electrónica.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento

o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Si algún interesado presenta su solicitud por un medio distinto al previsto en el punto 2 de la presente base, el órgano instructor del procedimiento, le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, tal y como establece el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación presencial carecerá de efectos jurídicos.

3. Los interesados deberán presentar la solicitud acompañada por toda la documentación exigida en la correspondiente convocatoria.

4. Se acompañará la acreditación válida del poder del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

5. Si la solicitud de ayuda o la documentación con ella aportada no reúne los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, se requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

6. La solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que la administración autonómica obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, el solicitante podrá denegar esta autorización en los términos indicados en dicho artículo, en cuyo caso deberá presentar los correspondientes justificantes.

7. El modelo de solicitud de la subvención que se establezca en cada convocatoria, así como la documentación que se determine en la misma, tendrán en cuenta lo establecido en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos, y la Orden ADM/61/2011, de 20 de enero, por la que se amplía el Catálogo de Simplificación Documental y se modifica el Anexo de la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009. Así mismo se tendrán en cuenta las órdenes posteriores que amplíen este Catálogo de Simplificación Documental.

8. En la convocatoria se podrá limitar el número de solicitudes a presentar por cada empresario titular o explotador de naves de elaboración de pizarra en Castilla y León.



*Base Décima.– Notificaciones y comunicaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

Se entenderá cumplida la obligación de notificación conforme el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico señalado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Las comunicaciones de los interesados dirigidas a la Administración se realizarán de manera telemática a través de la sede electrónica, en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

*Base Undécima.– Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para efectuar la convocatoria y dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta orden será el titular de la consejería competente en materia de minas.

2. El órgano responsable de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión y del seguimiento de las actuaciones financiadas será la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Minas.

*Base Duodécima.– Comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en estas bases y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución. En dicha evaluación se determinará el orden de prelación de las solicitudes y los gastos subvencionables, estableciendo la inversión subvencionable y el importe de la subvención para cada una de ellas.

2. El órgano competente para la instrucción del expediente, previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, elaborará la propuesta de resolución.

3. La composición de la comisión de valoración contará con un presidente de rango superior o igual a Jefe de Servicio, con un secretario y tres vocales, designados todos por el titular de la Dirección General de Energía y Minas.

Esta Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

*Base Decimotercera.– Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios de valoración son:

- a) Ratio inversión/trabajadores. Este ratio se obtendrá dividiendo el gasto subvencionable de la actuación, expresada en euros, entre el número medio de trabajadores de nave de elaboración de pizarra y sus dependencias anexas. Este número medio de trabajadores se obtendrá dividiendo el número de trabajadores de la empresa, expresado en la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) para el mes anterior al de la fecha de la solicitud, y el número de naves de elaboración de las que dicha empresa solicitante sea titular o explotadora.

Se calculará valorando todas las solicitudes, una vez completas, mediante una proporción directa en la que la puntuación máxima y mínima serán las correspondientes a los valores extremos de entre las citadas solicitudes, de manera que, quien presente mayor ratio, obtendrá la máxima puntuación para este criterio, 50 puntos, y quien presente menor ratio cero puntos, puntuándose el resto de las solicitudes intermedias en la proporción indicada.

- b) Categorías de actuación. La inclusión de la actuación en la categoría 1, 2 y 3 citadas en la base sexta se valoraran respectivamente con 35, 30 y 25 puntos respectivamente.
- c) Hallarse en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 4 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre. En ese caso se puntuará la actuación con 5 puntos por trabajador con discapacidad por encima de los límites establecidos en el mencionado artículo 4, hasta un máximo de 15 puntos.

2. Una vez aplicados los criterios de valoración, se asignará una puntuación a cada solicitud, con dos cifras decimales, sin redondeo.

3. Cuando existan solicitudes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, la selección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta en primer lugar la mayor cuantía de la actuación, si ésta fuera la misma, se tendrá en cuenta la categoría de actuación por el orden numerado en la base sexta, si también coincidieran se tendrán en cuenta los criterios de preferencia establecidos en el artículo 5 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, en el mismo orden en que aparecen en dicho Decreto y, finalmente, si las puntuaciones fueran idénticas, tendrán preferencia las solicitudes con mayor puntuación en el criterio primero recogido en esta base.

*Base Decimocuarta.– Propuesta de resolución. Aceptación por el beneficiario.*

1. La propuesta de resolución del órgano instructor se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación. En el caso de no aceptar expresamente la subvención en el plazo indicado se entenderá que el beneficiario propuesto desiste de la solicitud.

2. Cuando haya beneficiarios propuestos que no acepten la subvención y existan solicitantes a los que se les vaya a denegar exclusivamente por agotamiento del crédito presupuestario, la propuesta sustituirá a aquellos por estos en función de la mayor valoración obtenida en la evaluación de las solicitudes, con el límite de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria; debiendo notificarse a estos, que deberán aceptar expresamente conforme a lo indicado en el apartado anterior.

*Base Decimoquinta.– Resolución.*

1. Las solicitudes serán resueltas por el titular de la consejería competente en materia de minas, a propuesta del instructor, sin perjuicio de las delegaciones y desconcentraciones que puedan efectuarse.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 2 meses a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Las resoluciones de concesión expresarán la identidad del beneficiario, el importe de la subvención que se concede en relación con el presupuesto de inversión o gasto representativo de la actividad objeto de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en la sede electrónica o página web del órgano concedente, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. En la resolución se indicará que la subvención tiene carácter de mínimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.

5. No se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado necesariamente por medios electrónicos.

*Base Decimosexta.– Modificaciones de la resolución.*

1. Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto subvencionado, modificaciones de la resolución de concesión que supongan reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

2. Estas modificaciones, serán resueltas por el titular de la consejería competente en materia de Minas, y en ningún caso deberán alterar el objeto ni la finalidad de las ayudas, ni suponer un incremento de la subvención concedida.

3. El beneficiario deberá actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

*Base Decimoséptima.– Justificación y pago.*

1. Solicitud de pago.

El beneficiario podrá solicitar el pago, junto con la justificación de ejecución de las actuaciones, en modelo normalizado, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en cada resolución de concesión y lo dispuesto en cada convocatoria.

La solicitud de pago, junto con la cuenta justificativa, se presentará telemáticamente mediante modelos normalizados, únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. Plazo de presentación de la justificación.

El beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión a partir de la finalización de la ejecución de las obras y, en todo caso, antes del plazo establecido en la convocatoria para la justificación. El plazo de ejecución de las obras finalizará 15 días naturales antes del límite del plazo de justificación.

3. Documentación justificativa para el pago.

El beneficiario presentará junto con la solicitud de pago en el plazo previsto, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y se presentará junto con la correspondiente solicitud de pago, incluyendo, bajo responsabilidad del declarante los documentos digitalizados, con el tamaño máximo y los formatos admitidos en la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, donde se pueden obtener los modelos a los que se hace referencia en los apartados siguientes:

- a) Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de lo realizado y de

los resultados obtenidos, conforme al modelo que se incluirá como anexo a las correspondientes convocatorias.

Se aportará certificado final de la actuación, suscrito por el Director Facultativo con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, en el cual se expresara la adecuación de la inversión al objetivo de la mejora de las medidas de higiene personal para la prevención del riesgo por exposición al polvo y sílice cristalina respirable en naves de elaboración de pizarra y dependencias anexas.

También se acompañará un reportaje fotográfico, con al menos dos fotografías con pie explicativo, donde se deberá ver con claridad el cartel informativo de la actuación ejecutada, según modelo al respecto, el cual tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. 11-06-20).

- b) Una memoria económica, justificativa del coste de la actuación realizada, que contendrá:
- 1.º Relación detallada de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionados, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago.
  - 2.º En su caso, indicación de cambio de proveedor respecto a la solicitud así como modificaciones de los importes.
  - 3.º En su caso, justificación de la elección de ofertas si hubiese habido alguna variación al respecto en relación con la solicitud.
  - 4.º Las facturas deberán estar debidamente desglosadas, e incluir conceptos claramente identificables con la actuación subvencionada describiendo con claridad y precisión las obras, bienes y servicios facturados y las fechas en las que se haya realizado la prestación o servicio facturado. Se recomienda hacer referencia al expediente de subvención y/o a la subvención a la que se acoge. Así mismo, deberán estar traducidas al español en el caso de que se emitan en otro idioma. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, rechazándose las que no los cumplan.
  - 5.º Documentos acreditativos de la transferencia o extractos de pago, donde consten claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo, que deberá estar dentro del plazo máximo de justificación. No está permitido el pago en metálico. Solo se admitirán pagos que puedan relacionarse indubitablemente con las correspondientes facturas, coincidiendo en ambos documentos el proveedor, el número de factura, el concepto y la cuantía.
  - 6.º Certificado bancario donde consten claramente identificados el receptor y el emisor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo, que deberá estar dentro del plazo máximo de justificación. Podrá elaborarse, según modelo al respecto.

- 7.º Certificado del representante legal de la entidad beneficiaria o de una persona con poderes suficientes para acreditar la contabilización del gasto subvencionable en el período de su realización.
- c) Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre. En particular:
- 1.º Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre número de trabajadores en situación de alta durante la ejecución de la actuación subvencionable (en todo caso).
  - 2.º Si la plantilla es igual o superior a 50 trabajadores (al menos uno de los siguientes documentos):
    - i) Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de reserva del 2% en favor de trabajadores con discapacidad, durante la ejecución de la actuación subvencionable.
    - ii) Copia de la última comunicación (conforme a lo recogido en el Real Decreto 1491/1983, de 11 de mayo) a la Oficina de Empleo de la provincia en la que tengan su sede social, de la relación detallada de los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad y de aquellos que por sus características queden reservados a los mismos.
    - iii) Relación nominal de trabajadores o informe de vida laboral del Código (o códigos) de Cuenta de Cotización expedidos por la Tesorería de la Seguridad Social, marcando los trabajadores con discapacidad del mes correspondiente a la fecha de solicitud y los certificados de reconocimiento de discapacidad de los mismos.
  - 3.º Resolución del órgano competente (en caso de exención reconocida de la obligación de contratación de trabajadores con discapacidad).
  - 4.º Documentación justificativa de la contratación de trabajadores con discapacidad (si se ha manifestado en la solicitud el compromiso de realizar contrataciones).
- d) Actualización, en su caso, de la declaración responsable de la entidad de las ayudas de mínimis recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago. Igualmente actualización de que no ha recibido cualquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad.
- e) Actualización, en su caso, de la declaración responsable de que no está incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la aportación de una declaración responsable firmada por el titular del expediente o su representante, conforme al modelo que se incluirá como anexo a las correspondientes convocatorias.
- f) Actualización, en su caso, de la acreditación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y

que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta que:

- 1.º La presentación de la solicitud de subvención conforme al modelo que se establezca en las convocatorias conlleva la autorización del beneficiario para que la Administración de la Comunidad de Castilla y León obtenga los correspondientes certificados a través de los servicios de interoperabilidad de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social o por otros medios.
- 2.º Si el beneficiario se ha opuesto expresamente, a través del apartado habilitado en el modelo de solicitud, a la obtención de dichos certificados por parte de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, éste deberá presentarlos, salvo que los aportados junto con la solicitud no hayan rebasado su período de validez.
- 3.º En cualquier caso, la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad se efectuará, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 27/2008, de 3 de abril, mediante la aportación de una declaración responsable firmada por el titular del expediente o su representante, conforme al modelo que se incluirá como anexo a las correspondientes convocatorias.

#### 4. Comprobación de requisitos y condiciones.

La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la dirección general competente en materia de minas.

Conforme establece el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el órgano instructor del procedimiento aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento de beneficiario concediéndole un plazo de 10 días, para su corrección.

#### 5. Informe de verificación.

La dirección general competente en materia de minas, examinados los documentos y realizadas las inspecciones y comprobaciones que resulten necesarias, emitirá un informe que acreditará el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles hasta ese momento, formulándose la propuesta de liquidación total o parcial de la subvención.

Para la comprobación material de algunos de los extremos del párrafo anterior se podrá solicitar informe de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Economía.

#### 6. Liquidación y pago.

El pago de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año correspondiente, y demás normativa aplicable.

*Base Decimoctava.– Incumplimientos y reintegros.*

1. Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la cancelación total o parcial de la subvención, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos incluidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en todo caso los siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, comunicación o acreditación, justificación insuficiente, o justificación fuera del plazo establecido.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Obtener la subvención por una cuantía cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, sobrepase los topes máximos de la inversión aprobada, o los límites de compatibilidad admisibles.
- g) Cuando no se comuniquen las incidencias en la titularidad posteriores a la concesión.

3. En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Estableciendo como criterio el de la cuantía de la inversión/gasto, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente.

4. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando el beneficiario no haya acreditado en el momento del pago que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Cuando, en cualquier momento de la vigencia (período que media entre la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y la fecha de



ejecución que se indica en misma), el beneficiario incurra en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones.

- e) Si se ejecuta menos del 50% de la inversión/gasto aprobado en la resolución de concesión.
- f) La negativa del beneficiario de permitir las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la consejería competente en materia de industria y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o de cualquier otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

5. Cuando el incumplimiento sea total aplicando lo establecido en los apartados anteriores, no procederá el pago de la subvención al beneficiario, dando lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes. En los demás casos, la subvención procedente a pagar al beneficiario se obtendrá reduciendo la subvención concedida en el porcentaje del alcance del incumplimiento, dando lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas en exceso y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

6. La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al titular de la consejería competente en materia de minas sin perjuicio de las desconcentraciones o delegaciones que puedan efectuarse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

7. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En su caso, el recurso de reposición deberá ser presentado necesariamente por medios electrónicos.

*Base Decimonovena.– Protección de datos personales.*

Todos los datos que sean facilitados a la consejería competente en materia de minas estarán amparados por las garantías que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Base Vigésima.– Control y seguimiento.*

La dirección general competente en materia de minas realizará el control y seguimiento de las acciones subvencionadas a través de su personal o del personal de los órganos periféricos dependientes funcionalmente de ella.



*Base Vigésimo primera.– Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

**ANEXO II****CONVOCATORIA PARA 2021 DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES CON EL OBJETO DE LA PREVENCIÓN DEL RIESGO POR EXPOSICIÓN AL POLVO Y SÍLICE CRISTALINA RESPIRABLE EN NAVES DE ELABORACIÓN DE PIZARRA Y SUS DEPENDENCIAS ANEXAS, UBICADAS EN CASTILLA Y LEÓN***Apartado primero.– Financiación.*

Las subvenciones que se otorguen de esta convocatoria serán con cargo al presupuesto autónomo de gastos para el año 2021 y la aplicación presupuestaria 02.11.423A01.77094.0, con una dotación de 150.000 euros.

*Apartado segundo.– Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán telemáticamente, de acuerdo con lo dispuesto en la base novena. Los modelos indicados en esta convocatoria se pueden descargar de la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras de estas subvenciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la publicación de las bases reguladoras y la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Se podrán presentar hasta un máximo de tres solicitudes de subvención por empresa, indistintamente de las categorías de actuación indicadas en las bases reguladoras, y siempre que las actuaciones que pertenezcan a una misma categoría sean en locales diferenciados.

Asimismo, si la empresa pertenece a un grupo de sociedades, dicho máximo de solicitudes por empresa computará como máximo para el grupo. Se entenderá por grupo de sociedades lo establecido en Disposición Adicional 6.ª de la Ley 38/2011 de 10 de octubre de reforma de la Ley Concursal, según la cual «a los efectos de esta Ley, se entenderá por grupo de sociedades lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio.»

*Apartado tercero.– Requisitos de los beneficiarios.*

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos indicados en la base tercera de las Bases Reguladoras establecidas en el Anexo I.

*Apartado cuarto.– Documentación a aportar.*

1. El solicitante, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación, (En la sede electrónica, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> se pueden obtener los modelos a los que se hace referencia en los siguientes apartados, así como consultarse la información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos):

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León

salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. (Modelo 1).

- b) Declaración responsable de ayudas o subvenciones concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, con indicación de su sujeción o no al régimen de mínimos, la normativa reguladora, organismo concedente, número de expediente, fecha de solicitud, importe solicitado, fecha de resolución de concesión, importe concedido, fecha de último pago, e importe total pagado. (Modelo 2).
- c) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre. (Modelo 3).
- d) Declaración responsable del tipo de empresa conforme a la definición contenida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. (Modelo 4).
- e) Declaración responsable del número de trabajadores y de naves de elaboración de la empresa solicitante. (Modelo 5).
- f) Memoria técnico-económica, suscrita por el Director Facultativo, de la actuación prevista para la que se solicite subvención en función del tipo de categoría de actuación, que incluirá datos de la entidad solicitante y de la nave de elaboración de pizarra, datos técnicos de la actuación, calendario de ejecución, planos, esquemas y croquis, y reportaje fotográfico de la zona donde se realizará la actuación, con al menos dos fotografías con pie de foto explicativo, y el presupuesto de gastos de la actuación. (Modelo 6).

*Apartado quinto.– Plazo de duración del procedimiento de concesión.*

Las solicitudes serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de 2 meses desde que finaliza el plazo para la presentación de las mismas.

*Apartado sexto.– Justificación.*

1. El plazo de ejecución de las obras finalizará el 15 de octubre de 2021.
2. El plazo para solicitar la liquidación o pago de la subvención y justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión comenzará una vez recibida la notificación de la resolución de concesión y finalizará el 30 de octubre de 2021.
3. La documentación justificativa se referirá exclusivamente a los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionable. Se considerará gasto realizado solo el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, no admitiéndose cheques, pagarés, pagos aplazados, contratos de leasing, factoring o similares si no conllevan el pago total efectivo realizado en el citado plazo.

*Apartado séptimo.– Comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

*Apartado octavo.– Información a los interesados.*

Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IAPA 3098, se podrá obtener información adicional en la Dirección General de Energía y Minas, a través de los siguientes medios:

- d) La página web oficial, enlace:  
<https://energia.jcyl.es/web/es/mineria/normativa-informacion-interes-minas.html>
- e) Teléfono de dicha dirección general: 987 840 784 (Centralita).
- f) Presencialmente, previa cita, en Avda. Reyes Leoneses, 11 - C.P.: 24008 - León (León).

*Apartado noveno.– Instrucción y resolución.*

1. El órgano competente para efectuar la convocatoria y dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta orden será el consejero competente en materia de minas.

2. El órgano responsable de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión y del seguimiento de las actuaciones financiadas será la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Minas.

*Apartado décimo.– Recursos.*

Las resoluciones de concesión de subvención que se dicten pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Apartado undécimo.– Criterios de valoración.*

Los criterios de valoración son los establecidos en la base decimotercera de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I.

*Apartado duodécimo.– Notificación.*

La notificación se practicará de conformidad con lo establecido en la base decima de las Bases Reguladoras contenidas en el Anexo I.